

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00209

Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos reúnen los presupuestos generales establecidos en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso y los especiales del artículo 399 *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de declaración especial de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra ADRIANA EDDITH TIMANÁ DELGADO, ELIZABETH YANIRA TIMANÁ DELGADO, DANIEL SANTIAGO MUÑOZ TIMANÁ, DIEGO ARMANDO SANTACRUZ TORRES y CONSORCIO SH.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite del proceso declarativo especial de expropiación, de conformidad con el artículo 399 *ejusdem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días.

4.- INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°240-8941de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio a esa oficina de registro de instrumentos públicos y remítalo al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP, o en la forma contemplada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 *ejusdem*.

6.- DECRETAR la entrega anticipada del bien objeto de expropiación a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, una vez esa entidad consigne a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado (PDF 3-162 y ss), artículo 399-4 *ib*, sin perjuicio de los dineros ya cancelados por virtud del contrato de promesa de compraventa suscrito anteriormente.

7.- RECONOCER personería al abogado ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 70  
fijado el 19 de JULIO de 2022 a la hora de las  
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555de2bec05b51aabd7f8090183a62e866d9a371cf665324c9df85b507915326**

Documento generado en 18/07/2022 02:58:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**